



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00173-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YAZMIN ISABEL CONRADO CARRILLO. C.C. No. 32.744.273

DEMANDADO: IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS. C.C. No. 1042442809

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que el DR. VICENTE ESCOBAR CERVANTES, apoderado judicial de la parte demandante, solicita se inicie incidente de desacato contra la POLICIA NACIONAL, sírvase proveer. Barranquilla, 16 de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Observa este Despacho informe secretarial que allega memorial de fecha 23 de Noviembre del 2022, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, solicita lo siguiente: (...) “requerir al tesorero pagador y en caso de no cumplir la orden emitida se inicie proceso sancionatorio “(...)

Una vez revisado el expediente se observa que mediante oficio No 0305-22-J6PCCM de fecha 21 de abril de 2022 se comunicó al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL el contenido del auto de la misma fecha que trata embargo de la quinta (1/5) parte del excedente al salario y/o honorarios que devenga IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS, identificado con C.C. 1042442809, como empleado y/o miembro activo de la POLICIA NACIONAL, dicho oficio fue enviado por este despacho mediante correo electrónico de fecha 30 de junio del 2022, ver imagen:

Remito oficio de embargo 172-2022

Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/06/2022 13:55

Para: detol.evega@policia.gov.co <detol.evega@policia.gov.co>; detol.gutah@policia.gov.co <detol.gutah@policia.gov.co>

CC: globaljuridicosociados@gmail.com <globaljuridicosociados@gmail.com>

Buenos días señores,
Policia Nacional

Remito oficio de embargo decretado dentro del proceso 08001418900620220017300 adelantado entre las partes:

Demandante: Yazmin Conrado Carrillo

Demandado: Iván De Jesús Barceló Ramos

Así mismo no se observa en el expediente ni físico ni digital que se haya llegado respuesta alguna, no siendo procedente aun el inicio del incidente por desacato, toda vez que no ha sido requerido, el Despacho procederá a requerir al pagador correspondiente a cumplir la orden emitida y comunicada sobre la medida cautelar decretada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL, a fin de que informe a este despacho el estado del embargo del salario del demandado IVAN DE JESUS BARCELO RAMOS, identificado con C.C. 1042442809, como empleado de POLICIA NACIONAL, en caso de no estar realizando los descuentos explicar a este Despacho Judicial las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la medida de embargo



decretada, comunicado mediando oficio 0305-22-J6PCCM de fecha 21 de abril de 2022 enviado por este despacho mediante correo electrónico de fecha 30 de junio del 2022.

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente No. 080012672076, así mismo recuérdese que contará con el término de 48 horas, para dar cuenta de lo solicitado, contados a partir del recibo de esta comunicación, debiéndosele informar que el incumplimiento a esta orden puede dar lugar a sanciones a que se refiere el Art.44 numeral 3o. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Abstenerse de iniciar incidente por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 105 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 19 de diciembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA